ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	
Supervisor/Interventor	CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS		
Contratista	COMPUTACION UNO Y CERO SAS		

Para: Señor Alcalde Municipal

LEONARDO DONOSO RUÍZ

ASUNTO

Solicitud de modificación del contrato Nº CO1.PCCNTR.7932368 de fecha 30/05/2025

Valor actual del contrato: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($42.500.000) MCTE.

Fecha de terminación actual del contrato. 3/10/2025

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☑	Convenio	☐
Contrato de compraventa	☐		
		Otro: ¿Cuál?	☐

OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)

IMPLEMENTAR UN SERVICIO WCF INTEGRADOR QUE PERMITA RECIBIR, TRANSFORMAR Y ENVIAR LA INFORMACIÓN DE PAGOS PROVENIENTES DE LOS BANCOS

TIPO DE MODIFICACION (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)

Adición en valor ☐ Adición en plazo ☑ otrosi ☐ ¿Cuál? _____

DETALLE DE LA MODIFICACION

Valor de la Adicion: NO APLICA

Forma de pago de la adición solicitada: NO APLICA

Tiempo de prorroga: 2 MESES Nueva fecha de terminación. 3/12/2025

Cesion del contrato a: NO APLICA

ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD

Valor ejecutado por el contratista a la fecha:	$ 21.250.000	Porcentaje de ejecución	50%
Tiempo ejecutado a la fecha	3 MESES Y 15 DÍAS	Porcentaje de tiempo ejecutado:	88%

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA

El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7932368 con COMPUTACION UNO Y CERO SAS, cuyo objeto es: "IMPLEMENTAR UN SERVICIO WCF INTEGRADOR QUE PERMITA RECIBIR, TRANSFORMAR Y ENVIAR LA INFORMACIÓN DE PAGOS PROVENIENTES DE LOS BANCOS". La ejecución contractual inició el 04 de JUNIO de 2025, con un plazo de 4 meses.

El contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, pago de parafiscales, incluyendo el pago al Sistema Integral de Seguridad Social del personal a cargo, según el informe presentado por el contratista y por la supervisión. No se han reportado reclamaciones, y se ha avanzado en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

El numeral 11 del artículo 46 del Decreto Municipal 40 de 2019 establece que la Secretaría de Hacienda debe "dirigir las actividades de recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital y de crédito del municipio, de conformidad con las disposiciones legales".

La legislación colombiana permite modificar contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos (Sentencia C-300 de 2012).

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a realizar modificaciones de común acuerdo o unilateralmente, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación adecuada, continua y eficiente. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha indicado: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución" (Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009).

A la fecha, el proyecto presenta importantes avances técnicos y operativos, la necesidad de prórroga surge porque se requiere un tiempo adicional para culminar integralmente todas las actividades pactadas, garantizar la calidad de la solución y asegurar la completa integración con todas las entidades bancarias involucradas, el proyecto muestra un progreso significativo, estimado en alrededor de un 50% de cumplimiento del alcance contractual. La funcionalidad base del sistema integrador está desarrollada y operativa en ambiente de pruebas, y ya se está iniciando la fase de pruebas QA con entidades bancarias como Banco Davivienda, Banco Bogotá y BBVA. Este panorama da avances al compromiso del contratista con la ejecución del contrato.

Pese a los logros obtenidos, durante la ejecución se presentaron circunstancias externas que escaparon del control directo del contratista y que han impactado el cronograma inicial, provocando demoras en algunas actividades. A continuación, se describen las principales situaciones que han generado retrasos:

•Baja disponibilidad de las entidades bancarias para pruebas: La coordinación con las áreas tecnológicas de los bancos ha requerido mayor tiempo del previsto. Varias de las entidades bancarias tuvieron disponibilidad limitada de su personal técnico y recursos, dado que debían atender simultáneamente otros proyectos internos y cumplir regulaciones propias del sector financiero.

•Trámites y autorizaciones de seguridad: Por políticas de seguridad bancaria, fue necesario gestionar certificados digitales, IPs autorizadas y convenios de intercambio de información antes de iniciar las integraciones. Algunos de estos trámites tomaron más tiempo de lo esperado, debido a procesos internos de aprobación en las entidades (p.ej., validación jurídica de acuerdos de consumo de servicios web, emisión de certificados SSL para ambientes de prueba, etc.). Hasta no contar con dichas autorizaciones, no fue posible comenzar las conexiones con ciertos bancos, prolongando los tiempos inicialmente planificados.

•Ajustes por cambios en requisitos externos: Durante el proyecto, algunas entidades bancarias solicitaron insumos de 400 unidades de facturas de prueba para poder iniciar la fase de pruebas QA donde el proveedor del ERP contable municipal no conto con los recursos disponibles para generarlas, por ende fue una actividad generada en un ambiente similar para superar este imprevisto. Si bien los ajustes se implementaron satisfactoriamente, representaron un esfuerzo no contemplado inicialmente y consumieron tiempo adicional en desarrollo y pruebas para asegurar la compatibilidad total entre el integrador y la versión actualizada del ERP.

•En síntesis, las situaciones anteriores configuraron causas justificadas de fuerza mayor o caso fortuito administrativo/técnico que dilataron la ejecución sin ser atribuibles a incumplimiento o negligencia del contratista. El contratista ha documentado cada incidente y reprogramación mediante comunicaciones formales (correos, oficios) dirigidas al supervisor, de manera que existe trazabilidad de cómo estas contingencias afectaron las fechas inicialmente establecidas.

Es pertinente aclarar que, el contrato no requiere adición de recursos financieros sino únicamente una prórroga del plazo para cumplir cabalmente con el objeto contractual en beneficio del interés público. Conforme a la normativa vigente, es posible acordar este tipo de prórrogas dentro de los límites permitidos por la ley. En efecto, las partes pueden ampliar el plazo contractual siempre y cuando exista una justificación técnica y administrativa sólida, como la aquí presentada, que acredite razones de conveniencia y necesidad del servicio para la entidad contratante.

Así, se solicita prorrogar el contrato por dos (02) meses adicionales, desde el 04 de octubre de 2025 hasta el 03 de diciembre de 2025, para alcanzar los objetivos planteados y cumplir los fines del Estado, conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

La modificación no contraviene los lineamientos de la contratación estatal. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite adiciones y prórrogas dentro de los límites legales. El Consejo de Estado ha sostenido que las modificaciones deben responder a una causa real y cierta, fundamentada en el interés público, y respetar el objeto contractual inicial (Concepto C-471 de 2023). En este caso, la prórroga cumple los requisitos legales y jurisprudenciales, ya que:

•No alteran el objeto del contrato, pues las actividades están previstas en las obligaciones originales.

•Responden a una necesidad técnica y económica, dado que las tareas pendientes son inseparables del proyecto inicial y no es viable contratarlas con un tercero.

•Están debidamente justificadas, según la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato y el interés público.

A la fecha, el contrato CO1.PCCNTR.7932368 se encuentra vigente. La supervisión considera pertinente prórroga solicitada, recomendando extender el término de ejecución desde el 04 de octubre de 2025 hasta el 03 de diciembre de 2025.

De acuerdo con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", por lo anterior, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

Por lo anterior, la Secretaria de Hacienda, en cumplimiento de sus funciones como dependencia ejecutora, y la supervisión consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7932368, para garantizar la continuidad del servicio y cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Las demás especificaciones o cláusulas del convenio referenciado quedarán incólumes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
NIT: 899.999.172-8
Oficina de Contratación
01 OCT 2025
Recibe:
Hora: 3:22

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7932368
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	IMPLEMENTAR UN SERVICIO WCF INTEGRADOR QUE PERMITA RECIBIR, TRANSFORMAR Y ENVIAR LA INFORMACIÓN DE PAGOS PROVENIENTES DE LOS BANCOS
CONTRATISTA	COMPUTACION UNO Y CERO SAS
NIT	800024012
REPRESENTANTE LEGAL / GERENTE GENERAL.	N/A
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
VALOR DEL CONTRATO	$42.500.000
FORMA DE PAGO	El municipio cancelará en dos pagos así: el primer pago será cuando entre la segunda fase que es el desarrollo y prueba por el valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 21.250.000), y el segundo pago cuando entrenquen la fase de monitoreo y soporte post-implementación por el valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CNCUENTA MIL PESOS ($21.250.000). incluido impuesto tasas y contribuciones. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista General (SI APLICA) y Copia del RUT.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
VALOR DE LA ADICIÓN	N/A
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO:	4/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	3/10/2025
PRORROGA N° 1	04/10/2025
PLAZO DE PRORROGA N° 1	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 1:	03/12/2025

El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7932368 con COMPUTACION UNO Y CERO SAS, cuyo objeto es: "IMPLEMENTAR UN SERVICIO WCF INTEGRADOR QUE PERMITA RECIBIR, TRANSFORMAR Y ENVIAR LA INFORMACIÓN DE PAGOS PROVENIENTES DE LOS BANCOS". La ejecución contractual inició el 04 de JUNIO de 2025, con un plazo de 4 meses.

El contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, pago de parafiscales, incluyendo el pago al Sistema Integral de Seguridad Social del personal a cargo, según el informe presentado por el contratista y por la supervisión. No se han reportado reclamaciones, y se ha avanzado en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

El numeral 11 del artículo 46 del Decreto Municipal 40 de 2019 establece que la Secretaría de Hacienda debe "dirigir las actividades de recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital y de crédito del municipio, de conformidad con las disposiciones legales".

La legislación colombiana permite modificar contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos (Sentencia C-300 de 2012).

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a realizar modificaciones de común acuerdo o unilateralmente, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación adecuada, continua y eficiente. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha indicado: *"La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución"* (Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009).

A la fecha, el proyecto presenta importantes avances técnicos y operativos, la necesidad de prórroga surge porque se requiere un tiempo adicional para culminar integralmente todas las actividades pactadas, garantizar la calidad de la solución y asegurar la completa integración con todas las entidades bancarias involucradas, el proyecto muestra un progreso significativo, estimado en alrededor de un 50% de cumplimiento del alcance contractual. La funcionalidad base del sistema integrador está desarrollada y operativa en ambiente de pruebas, y ya se está iniciando la fase de pruebas QA con entidades bancarias como Banco Davivienda, Banco Bogotá y BBVA. Este panorama da avances al compromiso del contratista con la ejecución del contrato.

Pese a los logros obtenidos, durante la ejecución se presentaron circunstancias externas que escaparon del control directo del contratista y que han impactado el cronograma inicial, provocando demoras en algunas actividades. A continuación, se describen las principales situaciones que han generado retrasos:

- Baja disponibilidad de las entidades bancarias para pruebas: La coordinación con las áreas tecnológicas de los bancos ha requerido mayor tiempo del previsto. Varias de las entidades bancarias tuvieron disponibilidad limitada de su personal técnico y recursos, dado que debían atender simultáneamente otros proyectos internos y cumplir regulaciones propias del sector financiero.

- Trámites y autorizaciones de seguridad: Por políticas de seguridad bancaria, fue necesario gestionar certificados digitales, IPs autorizadas y convenios de intercambio de información antes de iniciar las integraciones. Algunos de estos trámites tomaron más tiempo de lo esperado, debido a procesos internos de aprobación en las entidades (p.ej., validación jurídica de acuerdos de consumo de servicios web, emisión de certificados SSL para ambientes de prueba, etc.). Hasta no

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2007
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

contar con dichas autorizaciones, no fue posible comenzar las conexiones con ciertos bancos, prolongando los tiempos inicialmente planificados.

- Ajustes por cambios en requisitos externos: Durante el proyecto, algunas entidades bancarias solicitaron insumos de 400 unidades de facturas de prueba para poder iniciar la fase de pruebas QA donde el proveedor del ERP contable municipal no conto con los recursos disponibles para generarlas, por ende fue una actividad generada en un ambiente similar para superar este imprevisto. Si bien los ajustes se implementaron satisfactoriamente, representaron un esfuerzo no contemplado inicialmente y consumieron tiempo adicional en desarrollo y pruebas para asegurar la compatibilidad total entre el integrador y la versión actualizada del ERP.
- En síntesis, las situaciones anteriores configuraron causas justificadas de fuerza mayor o caso fortuito administrativo/técnico que dilataron la ejecución sin ser atribuibles a incumplimiento o negligencia del contratista. El contratista ha documentado cada incidente y reprogramación mediante comunicaciones formales (correos, oficios) dirigidas al supervisor, de manera que existe trazabilidad de cómo estas contingencias afectaron las fechas inicialmente establecidas.

Es pertinente aclarar que, el contrato no requiere adición de recursos financieros sino únicamente una prórroga del plazo para cumplir cabalmente con el objeto contractual en beneficio del interés público. Conforme a la normativa vigente, es posible acordar este tipo de prórrogas dentro de los límites permitidos por la ley. En efecto, las partes pueden ampliar el plazo contractual siempre y cuando exista una justificación técnica y administrativa sólida, como la aquí presentada, que acredite razones de conveniencia y necesidad del servicio para la entidad contratante.

Así, se solicita prorrogar el contrato por dos (02) meses adicionales, desde el 04 de octubre de 2025 hasta el 03 de diciembre de 2025, para alcanzar los objetivos planteados y cumplir los fines del Estado, conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

La modificación no contraviene los lineamientos de la contratación estatal. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite adiciones y prórrogas dentro de los límites legales. El Consejo de Estado ha sostenido que las modificaciones deben responder a una causa real y cierta, fundamentada en el interés público, y respetar el objeto contractual inicial (Concepto C-471 de 2023). En este caso, la prórroga cumple los requisitos legales y jurisprudenciales, ya que:

- No alteran el objeto del contrato, pues las actividades están previstas en las obligaciones originales.
- Responden a una necesidad técnica y económica, dado que las tareas pendientes son inseparables del proyecto inicial y no es viable contratarlas con un tercero.
- Están debidamente justificadas, según la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato y el interés público.

A la fecha, el contrato CO1.PCCNTR.7932368 se encuentra vigente. La supervisión considera pertinente prórroga solicitada, recomendando extender el término de ejecución desde el 04 de octubre de 2025 hasta el 03 de diciembre de 2025.

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2007
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

De acuerdo con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*", por lo anterior, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de sus funciones como dependencia ejecutora, y la supervisión consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7932368, para garantizar la continuidad del servicio y cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Las demás especificaciones o cláusulas del convenio referenciado quedarán incólumes.

Atentamente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda

CARLOS EDUARDO GUITARRERO
Supervisor

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2007
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA DE CHÍA

Chía, septiembre de 2025

Señor (a):
R.L. Carlos Andrés Cabra Bernal
COMPUTACION UNO Y CERO SAS
Contratista
Contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.7932368.

ASUNTO: PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.7932368

Cordial Saludo;

El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7932368 con COMPUTACION UNO Y CERO SAS, cuyo objeto es: "IMPLEMENTAR UN SERVICIO WCF INTEGRADOR QUE PERMITA RECIBIR, TRANSFORMAR Y ENVIAR LA INFORMACIÓN DE PAGOS PROVENIENTES DE LOS BANCOS". La ejecución contractual inició el 04 de JUNIO de 2025, con un plazo de 4 meses.

El contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, pago de parafiscales, incluyendo el pago al Sistema Integral de Seguridad Social del personal a cargo, según el informe presentado por el contratista y por la supervisión. No se han reportado reclamaciones, y se ha avanzado en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

El numeral 11 del artículo 46 del Decreto Municipal 40 de 2019 establece que la Secretaría de Hacienda debe "dirigir las actividades de recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital y de crédito del municipio, de conformidad con las disposiciones legales".

La legislación colombiana permite modificar contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos (Sentencia C-300 de 2012).

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a realizar modificaciones de común acuerdo o unilateralmente, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación adecuada, continua y eficiente. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha indicado: *"La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución"* (Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009).

A la fecha, el proyecto presenta importantes avances técnicos y operativos, la necesidad de prórroga surge porque se requiere un tiempo adicional para culminar integralmente todas las actividades pactadas, garantizar la calidad de la solución y asegurar la completa integración con todas las entidades bancarias involucradas, el proyecto muestra un progreso significativo, estimado en alrededor de un 50% de cumplimiento del alcance contractual. La funcionalidad base del sistema integrador está desarrollada y operativa en ambiente de pruebas, y ya se está iniciando la fase de pruebas QA con entidades bancarias como Banco Davivienda, Banco Bogotá y BBVA. Este panorama da avances al compromiso del contratista con la ejecución del contrato.

- Responden a una necesidad técnica y económica, dado que las tareas pendientes son inseparables del proyecto inicial y no es viable contratarlas con un tercero.
- Están debidamente justificadas, según la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato y el interés público.

A la fecha, el contrato CO1.PCCNTR.7932368 se encuentra vigente. La supervisión considera pertinente prórroga solicitada, recomendando extender el término de ejecución desde el 04 de octubre de 2025 hasta el 03 de diciembre de 2025.

De acuerdo con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*", por lo anterior, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de sus funciones como dependencia ejecutora, y la supervisión consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7932368, para garantizar la continuidad del servicio y cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Las demás especificaciones o cláusulas del convenio referenciado quedarán incólumes.

De acuerdo con lo expuesto y en aras de dar continuidad a la gestión, se requiere adelantar la prórroga del contrato precitado, por lo tanto, lo (la) invito a manifestar su aceptación de prorrogar el contrato del asunto, en los términos que anteceden.

Atenta a su respuesta.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO GUITARRERO
Supervisor

Chía, septiembre de 2025

Señor (a)
CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Supervisor del contrato
Chía, Cundinamarca

Asunto: Aceptación prórroga del contrato N° CO1.PCCNTR.7932368

Cordial Saludo,

CARLOS ANDRÉS CABRA BERNAL, en calidad de representante legal de la empresa COMPUTACION UNO Y CERO SAS, me permito aceptar la prórroga al contrato del asunto, celebrado con el Municipio de Chía, atendiendo a la necesidad del servicio y cuyo objeto contempla *"IMPLEMENTAR UN SERVICIO WCF INTEGRADOR QUE PERMITA RECIBIR, TRANSFORMAR Y ENVIAR LA INFORMACIÓN DE PAGOS PROVENIENTES DE LOS BANCOS".*

Prorroga por un término de DOS (02) MESES, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución estipulado a la fecha, que es el 03 DE OCTUBRE DE 2025.

Atentamente,

R.L. Carlos Andrés Cabra Bernal
CC. 1.075.683.465
COMPUTACION UNO Y CERO SAS
NIT. 800024012
Contratista